



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0261-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de setiembre de 2021

- 1 -

**VISTOS:** La Carta N° 08-2021-CYCB/DAITI/UNAJMA, de fecha 19 de julio de 2021; el Oficio N° 029-2021-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, de fecha 19 de julio de 2021; el Oficio N° 352-2021-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 08 de setiembre de 2021; el Oficio N° 0251-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 10 de setiembre de 2021; el Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 23 de setiembre de 2021, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Resolución N° 079-2020-CO-UNAJMA, de fecha 28 de abril de 2021, se aprobó la Carga Lectiva de los Docentes ganadores del Concurso Público de Plazas Docentes para contrata, Año Académico 2020, del Departamento Académico de Ciencias Básicas, Departamento Académico de Ciencias Empresariales, Departamento Académico de Educación y Humanidades, Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, para el Semestre Académico 2020-I;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM y Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 08-2021-CYCB/DAITI/UNAJMA, de fecha 19 de julio de 2021, el M.Sc. Ing. Carlos Yínmel Castro Buleje, docente contratado adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, solicita al coordinador de la Facultad de Ingeniería, D. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, que *“a través de su despacho se solicite la corrección de la carga académica correspondiente a los semestres académicos 2020-I y 2020-II”*;

Que, mediante Oficio N° 029-2021-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, de fecha 19 de julio de 2021, el M.Sc. Herwin Alayn Huilcen Baca, en su condición de director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, solicita al coordinador de la Facultad de Ingeniería, Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, la *“modificación de la carga Académica 2020-I, así como el total de horas en la página 6 y 7 de la RESOLUCION N° 079-2020-CO-UNAJMA del docente M.Sc. Carlos Yínmel Castro Buleje del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática – DAITI”*; asimismo, el director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, solicita que se modifique *“la RESOLUCION N° 079-2020-CO-UNAJMA y en la RESOLUCION N° 0314-2020-CO- UNAJMA, su segundo apellido se encuentra mal escrito debiendo ser BULEJE y no BULEGE”*;

Que, mediante Oficio N° 352-2021-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, en su condición de coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicepresidente Académico, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, el *“oficio 029-2021-UNAJMA-VP-ACD-D-DAITI de fecha 19 de julio del 2021 donde el director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática solicita la modificación de la carga académica 2020-I”*





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0261-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de setiembre de 2021

-2-

aprobada con resolución N° 079-2020-CO-UNAJMA de fecha 28 de abril de 2020 donde se aprueban la carga lectiva de los docentes ganadores del concurso público de plazas docentes para contrata para el año académico 2020 y la Resolución N° 314-2020-CO-UNAJMA por encontrar dos errores en cuanto al total de horas lectivas y al apellido del docente; Msc. Carlos Yinnel Castro Buleje”;

Que, mediante Oficio N° 0251-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, los actuados en la que la Facultad de Ingeniería solicita “la modificación de la Carga Académica 2020-I, así como el total de horas en la página 6 y 7 de la Resolución N° 79-2020-CO-UNAJMA, del Docente MSC. CARLOS YINMEL CASTRO BULEJE, del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, asimismo en la Resolución N° 79-2020-CO-UNAJMA y en la Resolución N° 314-2020-CO-UNAJMA, su segundo apellido se encuentra mal escrito (...); en consecuencia, la Vicepresidencia Académica, “previa revisión, emite Opinión Favorable, y solicita a su Despacho, la aprobación para la modificación de las resoluciones precitadas, mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora”;

Que, por Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA de fecha 23 de setiembre de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** modificar la Resolución N° 079-2020-CO-UNAJMA, de fecha 28 de abril de 2020, en lo que corresponde al segundo apellido del docente Carlos Yinnel Castro Buleje, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución N° 079-2020-CO-UNAJMA, de fecha 28 de abril de 2020, en lo que corresponde al segundo apellido del docente Carlos Yinnel Castro **Buleje**, en el que:  
**DICE:**

#### DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

(...)							
CARLOS YINMEL CASTRO BULEJE							
N°	CÓDIGO ASG.	CARGA LECTIVA	CONDICIÓN	MODALIDAD	HORAS LECTIVAS		
					HT	HP	TH
3		TRABAJO LECTIVO	CONTRATADO	DCB1			
		ELECTIVO III			2	2	4
		INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES			3	2	5
		COMUNICACIONES II			2	4	6
		AUDITORIA DE TI			2	2	4
TOTAL HORAS					19		

(...)

DEBE DECIR:

#### DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

(...)							
CARLOS YINMEL CASTRO BULEJE							
N°	CÓDIGO ASG.	CARGA LECTIVA	CONDICIÓN	MODALIDAD	HORAS LECTIVAS		
					HT	HP	TH
3		TRABAJO LECTIVO	CONTRATADO	DCB1			
		ELECTIVO III			2	2	4
		INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES			3	2	5
		COMUNICACIONES II			2	4	6
		AUDITORIA DE TI			2	2	4
TOTAL HORAS					19		

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Facultad de Ingeniería, Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
 COMISIÓN ORGANIZADORA  
 Dr. Manuel Isaías Vera Herrera  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
 Abog. Rodney Veliz Montesinos  
 SECRETARIO GENERAL